San Lorenzo, 26 de julio de 2018

*Nota Dinatra/D.G.C N° **202***

Abogado
***SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

*Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de fundamentar la aplicación de la modalidad de contrato abierto para el servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire". ID N° 344338; ejercicio fiscal 2018.-***

*En tal sentido, la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), ha optado por la utilización del Contrato Abierto por **montos mínimos y máximos**, teniendo en cuenta los imponderables que se dan con el uso frecuente de estos equipos, por lo cual es imposible realizar una estimación en cantidades de las fallas o averías que puedan tener los equipos de acondicionadores de aire, teniendo en cuenta nuestro clima, y son de mucha necesidad en la atención que brindamos.*

*Considerando lo mencionado, hemos realizado una extensa lista de probables desperfectos a fin de poder solucionarlos inmediatamente si es que estos suceden. También hemos previsto el mantenimiento preventivo a ser realizado a la totalidad de equipos, de tal manera a no causar erogaciones innecesarias para la Dinatran, de conformidad a lo establecido en el Art. 4°, de la Resolución DNCP N° 844/2018, que dispone: En todos los casos con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación conforme al **inciso b)** que dispone: **La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.***

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñones
Director
Dirección Unidad Operativa
de Contrataciones
DINATRAN